

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.428

Sábado 18 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2799080

EXTRACTO

PATRICIA VALENTINA MANRIQUEZ HUERTA, Notario Público Titular de la 48° Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número 3.076, oficina 601, comuna de Las Condes, certifica que: por escritura pública de fecha 14 de abril de 2026, otorgada en esta misma notaría bajo el número de repertorio 4688-2026 ante mí: /i/ don RICARDO ENRIQUE ALCALDE RODRÍGUEZ; /ii/ don ENRIQUE JOSÉ ALCALDE GUZMÁN; /iii/ don JUAN IGNACIO ALCALDE GUZMÁN; /iv/ don JOSÉ ANTONIO ALCALDE GUZMÁN; /v/ don MANUEL JOSÉ ALCALDE GUZMÁN representado por don Ricardo Enrique Alcalde Rodríguez; /vi/ doña TERESA MARGARITA NATALIA MARINOVIC VIAL; y, /vii/ don TOMÁS ALCALDE GUZMÁN, todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en su calidad de únicos y actuales socios de "INVERSIONES Y ASESORÍAS ALCALDE LIMITADA", Rol Único Tributario número 76.890.941-5, en adelante la "Sociedad", inscrita a fojas 39.223, número 20.659 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018, acordaron modificar la administración de la Sociedad reemplazando al efecto el Artículo Cuarto de los estatutos de la sociales por el siguiente: "CUARTO: La administración, la representación y el uso de la razón social corresponderá a don RICARDO ENRIQUE ALCALDE RODRÍGUEZ, don JUAN IGNACIO ALCALDE GUZMÁN y doña TERESA MARGARITA NATALIA MARINOVIC VIAL, quienes serán denominados en adelante, indistinta y conjuntamente, los "Administradores", y ejercerán sus facultades en la siguiente forma: /i/ don RICARDO ENRIQUE ALCALDE RODRÍGUEZ podrá actuar individualmente; y /ii/ don JUAN IGNACIO ALCALDE GUZMÁN y doña TERESA MARGARITA NATALIA MARINOVIC VIAL deberán actuar siempre de manera conjunta entre sí. Los Administradores, actuando en la forma antes indicada, representarán a la sociedad judicial y extrajudicialmente con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y municipales, organismos o instituciones de derecho público o personas de derecho privado sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo al Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile, Dirección General del Trabajo, organizaciones e instituciones de seguridad social y de salud. Asimismo, estarán facultados para celebrar y ejecutar en nombre de la Sociedad todo tipo de actos, contratos, negocios y transacciones que les parezcan convenientes o necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, incluidas aquellas facultades que de acuerdo con las leyes requieren mención expresa y en especial y sin que la enumeración sea taxativa, los Administradores, actuando en la forma antes indicada, tendrán las siguientes facultades: /a/ comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y derechos; /b/ dar y tomar en arrendamiento todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluso con opción de compra y venta; /c/ celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito o de crédito con instituciones bancarias comerciales privadas o estatales, u otras instituciones de crédito o desarrollo públicas o privadas, contratar todo tipo de créditos o líneas de crédito con tales bancos, entidades o instituciones, incluyendo el Banco Central de Chile; girar y sobregirar en las cuentas corrientes de la sociedad; girar, cobrar, revalidar, cancelar, endosar y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, requerir, aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes, dar órdenes de no pago y autorizar cargos en ellas; girar, aceptar, reacceptar, endosar, descontar, cancelar, cobrar, extender y protestar letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios y efectos de comercio y efectuar operaciones de cambios internacionales; /d/ constituir, posponer, aceptar, dividir y alzar hipotecas, prendas y otras garantías, otorgar los correspondientes finiquitos y suscribir todo tipo de operaciones warrant; /e/ cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad por cualquier razón o título y dar recibos, cancelaciones y finiquitos; /f/ renunciar acciones y derechos de cualquier tipo; /g/ celebrar todo tipo de contratos, ya sean de arrendamiento de servicios, confección de obra,

CVE 2799080

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

préstamo, depósito, seguro, arriendo o transacción; /h/ fijar domicilios; /i/ celebrar contratos de administración de cualquier tipo; /j/ concurrir a licitaciones públicas o privadas; /k/ requerir concesiones; /l/ constituir nuevas sociedades o participar en sociedades ya existentes; /m/ representar a la sociedad con voz y voto en otras sociedades, asociaciones o cualquier otra entidad en las que pueda tener interés; modificar sus estatutos, fijar su forma de administración, requerir su disolución anticipada y liquidación, designar liquidadores, árbitros de derecho, arbitradores o mixtos; ceder derechos y créditos y aceptar cesiones; /n/ solicitar todo tipo de inscripciones y actuaciones en los registros públicos correspondientes y autorizar a terceros a hacerlo; /o/ retirar correspondencia y telegramas, incluyendo cartas certificadas, órdenes de pago o encomiendas; /p/ abrir cajas de seguridad; /q/ depositar o girar valores en custodia; /r/ novar, remitir, convenir con acreedores acuerdos judiciales o extrajudiciales; /s/ adquirir, solicitar, remitir o transferir en cualquier forma marcas, patentes u otros privilegios; /t/ retirar mercaderías de aduanas, endosar documentos de embarque y llevar a cabo todo tipo de actos de comercio exterior; /u/ solicitar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas; /v/ firmar declaraciones juradas y todo tipo de documentos que puedan ser requeridos; /w/ obtener certificados de depósito o endosar boletas de garantía y solicitar la devolución de tales documentos; /x/ retirar certificados de valores divisibles; /y/ solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; /z/ contratar trabajadores y poner término a sus contratos de trabajo, definir funciones, fijar sus condiciones y remuneraciones; /aa/ operar con las más amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo suscribir todos los instrumentos y realizar todos los actos necesarios al efecto; /bb/ delegar sus facultades y conferir poderes especiales al efecto; ratificar lo obrado, revocar poderes y delegaciones y reasumir; y /cc/ Autocontratar, ya sea comprando para sí lo que su Mandante le ha ordenado vender, viceversa, o actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos. En el ejercicio de sus facultades los Administradores podrán firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, memoranda y demás documentos que sea menester acompañar, inscribir o suscribir y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. En el orden judicial, tendrán las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, aquellas del inciso segundo, las cuales se dan aquí por enteramente reproducidas". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago 15 de abril de 2026.

